

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porté y 8 rs. en esta Ciudad. Llevado a su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de parte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 31 DE MARZO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.
NUMERO 292.

Deseando generalizar en esta provincia la inoculación de la vacuna como excelente y reconocido preservativo de las viruelas, evitando de este modo el que se propague esta enfermedad como sucedió recientemente en el pueblo de Maide, pedi al Ilmo. Sr. Director general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales algunos cristales con púls de vacuna, y en efecto ha tenido la bondad de remitírmelos. En su consecuencia he dispuesto distribuirlos entre los subdelegados de medicina y cirugía de los siete partidos judiciales con encargo de que dirijan la inoculación de los niños que no la tengan; y he creído oportuno avisarlo al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Sres. facultativos y personas interesadas.

Los Sres. Alcaldes lo publicarán así en sus pueblos respectivos. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 293.

GACETA DEL VIERNES 17 DE MARZO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria—Negociario 2.

En la Gaceta del Viernes 17 del actual se halla inserta lo Real orden siguiente:

Vistas las reclamaciones que se han dirigido á este Ministerio sobre la conveniencia de establecer nuevamente en todas las funciones teatrales la presidencia de la autoridad, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar.

1.º Que se restablezca desde luego en la propia forma que existía antes de expedirse la Real orden de 10 de Octubre de 1851.

- 2.º Que al palco que debe destinarse para la presidencia, según lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1849, puedan concurrir las personas que el artículo 52 de dicho decreto expresa.
- 3.º Que la autoridad que presida cuide de que la función principie precisamente á la hora marcada.
- 4.º Que la misma autoridad fije el tiempo que han de durar los intermedios, pudiendo prorogarse cuando la clase del espectáculo lo exija.
- 5.º Que á pesar de lo que se ordena en las precedentes disposiciones continúe vigente el párrafo 4.º de la citada Real orden de Octubre de 1851.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Zamora 27 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 294.

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios, cuyo tenor es el siguiente. Los Vocales del consejo administrativo de esta provincia en unión con el Sr. Comisario de guerra accidental de esta plaza.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Febrero próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Marzo, los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte y cuatro mrs. la libra y media de pan, diez y seis rs. nueve mrs. la fanega de cebada, un real onze mrs. la arroba de paja, y un real diez y ocho mrs. la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Vice-presidente—Matias Gomez L. de Villaboa.—El Secretario—Martín Grani-

zo—Venancio Gutiérrez—P. I. del Comisario de Guerra—El oficial 1.º 2.º de Administracion militar—Patricio Ramos Matador.

Los Vocales del Consejo administrativo de esta provincia en union con el Sr. Comisario de guerra accidental de esta plaza.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible, en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Febrero próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Marzo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y siete mrs. la libra de aceite, treinta y un mrs. la arroba de leña, y tres rs. cinco mrs. la arroba de carbon; todo en peso y medida castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de 1854.—El Vicepresidente, Matias Gomez L. de Villaboa.—Eleuterio Martin Grantzo.—Venancio Gutiérrez.—P. I. del Comisario de guerra, El oficial 1.º 2.º de Administracion militar, Patricio Ramos Matador.

Y se insertan en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros que hagan en el corriente mes de Marzo, Zamora 28 de Marzo de 1854—Antonio Guerola.

Núm. 295.

Continúa el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Benavente.

	Rs.	Cén	s
Mantenion de presos pobres.	45000		
Socorro á presos pobres transeuntes.	5500		
Sueldo para un rancharo.	750		
Utensilios	1000		
Camas y ropas.	1500		
Lavado de ropas.	600		
Barbero	160		
Gratificacion al Médico y Cirujano.	560		
Medicinas.	200		
Gratificacion al Capellan.	500		
Papel sellado para libros.	100		
Obras de reparacion.	1500		
Imprevistos	400		
Premio al Depositario.	554		
Total.	25904		

Repartimiento formado para cubrir los gastos carcelarios del partido de Benavente, tomando por base el número de almas que tiene cada distrito municipal.

PUEBLOS	Núm. de almas.	Cantidad que le ha correspondido	
		Rs.	Céts.
Alcubilla de Nogales.	542	595	66

(2)

Arcos de la Polvorosa.	148	138	4
Arrabalde.	742	541	66
Ayóo.	472	544	56
Barcial del Barco.	208	151	84
Benavente.	2464	1798	72
Bereianos de Vidriales.	506	225	58
Bretó.	162	118	26
Bretocino.	472	125	56
Brime y Sog.	264	192	72
Brime de Urz.	124	90	52
Calzadilla de Tera.	274	200	2
Camarzana	550	386	90
Cañizo.	442	522	66
Castrogonzalo	742	541	66
Castroverde de Campos.	1250	897	90
Cerzanos de Campos.	818	597	14
Colinas de Trasmonte.	152	96	56
Coomonte.	408	297	84
Cubo de Benavente.	416	303	68
Cunquilla de Vidriales.	158	100	74
Fresno de la Polvorosa	204	148	92
Fuente encalada.	180	151	40
Fuentes de Ropel.	4050	741	90
Granga de Moreruela.	444	524	12
Granucillo.	242	176	66
Manganeses de la Lampreana.	72	554	56
Manganeses de la Polvorosa.	624	455	52
Maide Castropouce.	242	176	66
Matilla de Arzon.	506	223	58
Melgar de Tera.	124	90	52
Micereces de Tera.	402	293	46
Miles de la Polvorosa.	208	151	84
Morales de Rey	1026	748	98
Olmillos de Valverde.	562	264	26
Otero de Bidas.	120	87	60
Otero de Sariegos.	102	74	46
Pobladura del Valle.	498	565	54
Pozuelo de Vidriales.	582	278	86
Pública de Valverde.	211	156	22
Quintanilla de Urz.	128	95	44
Quirrelas de Vidriales.	510	226	50
Revellinos.	552	256	96
Riego del Camino.	250	128	50
Rosmos de Vidriales.	172	125	56
S. Agustin	116	84	68
S. Cristobal de Entreviñas.	562	410	26
S. Esteban del Molar.	274	200	2
S. Martin de Valderaduey.	586	261	78
S. Miguel del Valle.	558	592	74
S. Pedro de Ceque.	562	410	26
S. Pedro de la Viña.	128	95	44
S. Roman del Valle.	162	118	26
Sta. Colomha de las Carabias.	160	116	80
Sta. Colomha de las Monjas.	148	108	4
Sta. Cristina de la Polvorosa.	528	585	44
Sta. Croya de Tera.	250	182	50
Santivañez de Vidriales.	242	176	66
Santovenia.	346	252	58
Sitrama de Tera.	116	84	68
Tapiotes.	480	350	40
Tardemezár.	128	95	44
Torre del Valle (la).	246	186	88
Uña de Quintana.	466	540	18
Valdescorriel.	516	230	68
Vega de Tera.	348	254	4
Vega de Villalobos.	224	160	60
Vidayanes.	204	148	92
Villabrazaro.	228	169	44
Villafila.	1158	845	54

Villaferruena.	274	200	2
Villageriz.	150	94	90
Villalva de la Lampreana.	426	310	98
Villalobos.	944	689	12
Villanazar.	252	186	96
Villanueva de Azoague.	94	68	62
Villanueva del Campo.	1950	1430	80
Villárdiga.	250	181	50
Villarrin de Campos.	854	625	42
Villabeza del Agua.	162	118	46
Total.	55056	24150	88

Núm. 296.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública.—Provincia de Zamora.

La Junta de la Deuda pública con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Examinado por la Junta en Sesión de hoy el ex-

Núm. 297.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Aunque los compradores de bienes nacionales no deben necesitar aviso alguno para satisfacer los vencimientos en tiempo oportuno pues que para ello han firmado obligaciones especiales, la Administración en su deseo de economizar apremios, viene en la costumbre de avisarles anticipadamente por cartas particulares á fin de que no demoren el pago; pero siendo repetidos los casos en que ó no se reciben dichos avisos, ó se asegura no haberlos recibido para reclamar consideraciones que la Administración no puede muchas veces tener, se adoptó el medio de citar por medio del Boletín oficial, á todos los deudores por el referido concepto; recordándoles las épocas de los vencimientos y la cantidad que en cada uno deben satisfacer.

En su virtud se inserta á continuación la lista de los pagos que han de hacerse dentro del mes de Abril, y recomienda á todos los comprendidos en ella se sirvan solventarse á más tardar en los días que se mencionan puesto que pasado sin verificarlo, no podrá prescindirse de proceder egecutivamente. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Relacion de los vencimientos que han de satisfacerse por los compradores del Clero Secular en el mes de Abril de 1854

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Su vencimiento.	Vigésima que pagan	Importe. Rs. vs.
Sres D. Juan Antonio Calamita.	Zamora.	1.º Abril.	12	176 26
Manuel Lopez.	Pajares.	5 idem.	idem.	431 52 4
Juan Gomez.	Asparriegos.	4 idem.	idem.	5205
Tomás Gimeno.	Zamora.	6 idem.	idem.	225 8
Juan Prieto.	Palacios.	6 idem.	idem.	500
Fernando Garcia.	Zamora.	7 idem.	idem.	400 17
Antonio Villar.	Tardemezár.	8 idem.	idem.	1450
Domingo Ramos Vaquero, es D				
Andrés Perez Cardenal.	Zamora.	10 idem.	idem.	150
Miguel Blanco.	Avelon.	11 idem.	idem.	53 29
Francisco Primo.	Pozo-antiguo.	11 idem.	idem.	324 4
Manuel de Uña.	Tardemezár.	18 idem.	idem.	551
El mismo	idem.	18 idem.	idem.	1526
El mismo	idem.	18 idem.	idem.	551
El mismo	idem.	18 idem.	idem.	766
Juan Bobillo.	idem.	18 idem.	idem.	750
Felipe Hernandez.	Peleas de Arriba.	18 idem.	idem.	202 26

(3)

pediente instruido para indemnizar al Sr. Duque de Osuna el importe de las tercias y diezmos que percibía en las Villas y lugares del Estado de Beuavente en esa provincia y la de Leon, y visto que se había acreditado el valor y cuantía de dichos diezmos de un modo fehaciente: Visto que se habían hecho las deducciones correspondientes; Considerando que el derecho que se ejercitaba fué declarado en Real orden de 15 de Mayo de 1850, y considerando que se habían observado los trámites y formalidades de instrucción, la Junta conformándose con el dictamen Fiscal, ha reconocido á favor del mencionado participe la renta líquida de 57.535 rs. 1 mrs. para la capitalización al 5 por 100 y demás operaciones consiguientes.—Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.

Lo que en conformidad al citado art. 14 de la Real orden de 15 de Mayo de 1850, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para la debida publicidad. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Antonio Moyano.	Villabuena.	19	idem.	idem.	1197	14
Manuel Villar.	Pozo-antiguo.	21	idem.	idem.	625	17
Matias Rubio.	idem.	21	idem.	idem.	1270	9
Juan Martiu.	idem.	21	idem.	idem.	1155	
Antonio Casaseca.	Sta. Clara de Avedillo.	21	idem.	idem.	580	
Cosimiro Matilla.	Pozo-antiguo.	22	idem.	idem.	1111	17
Francisco Lorenzo.	idem.	22	idem.	idem.	5800	
Lazaro Rodriguez.	idem.	22	idem.	idem.	1200	9
Moisés Mora	idem.	22	idem.	idem.	620	26
Atilano Lopez.	idem.	22	idem.	idem.	1250	
Felipe Garcia.	idem.	22	idem.	idem.	377	17
Matias Rubio es Lazaro Rodriguez	idem.	22	idem.	idem.	2077	
Francisco Perez	idem.	22	idem.	idem.	1015	
Bernardo Castro es Ana Barbara	idem.	22	idem.	idem.	1197	
Diego Castro.	idem.	22	idem.	idem.	515	
Julian Delgado.	Rosinos de Vidriales.	22	idem.	idem.	600	
Andrés Casas.	Montamarta.	22	idem.	idem.	550	18
Alonso Santiago.	Mombuey.	22	idem.	idem.	400	
Antonio Casaseca.	Sta. Clara de Avedillo.	22	idem.	idem.	785	
Alejandro Alfajeme.	Pozo-antiguo.	26	idem.	idem.	2500	26
José Antonio Rodriguez.	Fuente-encalada.	27	idem.	idem.	1875	
Juan Cifuentes.	Muelas.	28	idem.	idem.	175	7
Francisco Sanchez.	Cerecinos del Carrizal.	28	idem.	idem.	308	
Manuel Villachica.	Madrid	29	idem.	idem.	15784	2
Clemente Alonso.	Villalva.	5	idem.	idem.	253	17
Catalina Alvarez	idem.	5	idem.	idem.	825	18
Clemente Canelo.	Pino.	5	idem.	idem.	565	
José Martinez.	Villalva.	6	idem.	idem.	685	
Domingo Hernandez.	Entrala.	10	idem.	idem.	115	29
Blas Prieto.	Villalva de la Lampreana.	11	idem.	idem.	676	
Cristobal de Prada.	Villalva.	12	idem.	idem.	75	8
Manuel Gutierrez.	Villavendimio.	12	idem.	idem.	1000	
Tomás Martin.	Villalva.	12	idem.	idem.	462	25
Tirso Santiago.	Santivañez de Vidriales.	15	idem.	idem.	664	8
Feliciano Martin.	Villalva.	17	idem.	idem.	760	26
Juan Agurdo.	Villamayor de Campos.	17	idem.	idem.	504	17
Tadeo Martin.	Cerecinos del Carrizal.	18	idem.	idem.	205	5
Domingo Marcos.	Villavendimio	18	idem.	idem.	450	2
José Aliste.	Villalva de la Lampreana.	19	idem.	idem.	1402	17
Isidoro Miguel	idem. idem.	19	idem.	idem.	462	9
Fernando Gomez.	Arquillos.	29	idem.	idem.	3852	17
Blas Gonzalez.	Aguilar de Tera.	22	idem.	idem.	417	25
Gabriel Peral.	idem. idem.	22	idem.	idem.	555	
Federico Morilla.	Tapiotes.	25	idem.	idem.	1586	27
Manuel Lorenzo.	Villardondiego.	26	idem.	idem.	2100	12
Antonio Pico.	Villalonso.	26	idem.	idem.	1500	27
Eugenio Villar.	Villardondiego.	27	idem.	idem.	604	
Salustiano Alonso.	Villalonso.	27	idem.	idem.	1050	
Francisco Ruiz.	idem.	27	idem.	idem.	1150	
Lorenzo Encalado.	Fresnadillo.	27	idem.	idem.	96	55
Andrés Heras	idem.	27	idem.	idem.	81	16
Francisco Almaraz.	idem.	27	idem.	idem.	142	11
Juan Hernandez.	San Miguel de la Rivera.	50	idem.	idem.	570	
Antonio Frias.	Adrian provincia de Leon	50	idem.	idem.	1066	
José Vara.	Verdenosa.	50	idem.	idem.	261	17
Ramón Villar S. Pedro.	Villardondiego.	50	idem.	idem.	1177	26
Pedro Alonso Gutierrez	Tagarabuena.	50	idem.	idem.	1854	
Aquilino Lunar	Villalobos.	5	idem.	idem.	4550	16
Manuel de Prada.	Rosinos de la Requejada.	16	idem.	idem.	779	
Nicolás Velazquez.	Zanfora.	24	idem.	idem.	275	10

RECTIFICACION.

En la segunda columna de la segunda plana del Bol. in número 52 línea quinta, donde dice socorro á presos transeuntes 2000. debe leerse 1000.

Zanfora 20 de Marzo de 1854 — Antonio Guerola.

Se acotan de Caza y Pesca, las Dehesas y Cotos redondos de Valparaiso y el Cubeto, Congosta, Barbadillo, la Carba y Trabanquina sita en puebs os de esta Provincia Y se prebiene que nadie podra intrusarse en dichos terminos redondos sin prebia licencia de sus dueños ó representantes.

Imprenta de Pablo Vallecillo.